

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

MARTES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 1980
NÚM. 206

DEPOSITO LEGAL LE - 1—1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

Advertencias: 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

Excmo. Diputación Provincial de León

Tribunal de las pruebas restringidas para la provisión de una plaza de Ingeniero Agrónomo.
Esta Presidencia en uso de las facultades concedidas por el Tribunal designado para la provisión en propiedad por el procedimiento de Pruebas Selectivas Restringidas, de una plaza de INGENIERO AGRONOMO, acuerda señalar para el comienzo de estas Pruebas el próximo día 29 de septiembre a las diez de la mañana, en las dependencias del Palacio Provincial.
Lo que se hace público para general conocimiento.
León, 4 de septiembre de 1980.—
El Presidente del Tribunal, Javier Fernández Costales. 4163

Tribunal de las pruebas restringidas para la provisión de una plaza de Técnico de Administración General.
Esta Presidencia en uso de las facultades concedidas por el Tribunal designado para la provisión en propiedad por el procedimiento de Pruebas Selectivas Restringidas, de una plaza de TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL, acuerda señalar para el comienzo de estas Pruebas el próximo día veintiséis de los corrientes a las diez de la mañana en las dependencias del Palacio Provincial.
Lo que se hace público para general conocimiento.
León, 4 de septiembre de 1980.—
El Presidente del Tribunal, Javier Fernández Costales. 4164

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

ZONA DE PONFERRADA 1.^a

La Calzada, núm. 6

EDICTO

Don Elías Rebordinos López, Recaudador-Ejecutivo de Tributos del Estado de la Zona de Ponferrada 1.^a, de la que es titular D. Enrique Manóvil Garcia.

Hago saber: Que en las relaciones certificadas de deudores a la Excelentísima Diputación Provincial de León despachadas contra los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, que no pagaron sus cuotas dentro del

período voluntario de cobranza y su prórroga, por los conceptos, ejercicios e importes que asimismo se detallan, por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de León fue dictada la siguiente:

“Providencia: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a las prescripciones de dicho Reglamento». De aplicación a las Haciendas Locales en virtud del artículo 742 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Conceptos: ESTANCIAS DE ENFERMOS Ejercicio de los débitos: 1979

Deudores	Domicilio	Importe débitos
Angela Blanco Alonso	C/. Las Eras, 23—Ponferrada	3.000
José Alfonso Alvarez	Vega de Espinareda	8.040

Habiendo resultado en ignorado paradero los deudores anteriormente relacionados, se les notifica la providencia de apremio anterior por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, concediéndoles un plazo de ocho días para que efectúen el pago de sus débitos, advirtiéndoles que, de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Conforme previene el artículo 99 del citado Reglamento General de Recaudación, se requiere a los deudores ci-

tados para que comparezcan por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue en esta Recaudación de Tributos y designen persona que resida en esta Zona para que les represente y reciba cuantas notificaciones hayan de hacerseles en lo sucesivo, bajo apercibimiento de que transcurridos ocho días desde la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin que se hayan personado los interesados, serán declarados en rebeldía, y a partir de este momento, cuantas notificaciones hayan de hacerseles, se practicarán en esta Oficina Recau-

datoria, mediante lectura de la providencia o acuerdo correspondiente.

Contra la transcrita providencia de apremio y sólo por los motivos definidos en los artículos 95 del Reglamento General de Recaudación y 137 de la Ley General Tributaria, procede recurso de reposición en el plazo de ocho días hábiles ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León y reclamación económico-administrativa en el de quince días, ante el Tribunal Provincial, bien entendido que, la interposición de dichos recursos no suspenderá el procedimiento de apremio, a no ser que, se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Ponferrada, a 23 de agosto de 1980. El Recaudador-Ejecutivo, Elías Rebordinos López.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 4081

Don Elías Rebordinos López, Recaudador Ejecutivo de Tributos del Estado de la Zona de Ponferrada 1.ª, de la que es titular don Enrique Manovel García.

Hago saber: Que en los distintos expedientes individuales ejecutivos de apremio administrativo que se siguen en esta Recaudación de Tributos del Estado contra los deudores a la Hacienda pública que luego se dirán, por los conceptos y ejercicios que también

se expresan, con esta fecha fue dictada la siguiente:

“Providencia.—Para cumplir lo ordenado en el artículo 114-5 del Reglamento General de Recaudación y en las Reglas 55-2 y 62-6 de su Instrucción, notifíquese la diligencia anterior al deudor, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 99-7 del citado Reglamento, y dése cuenta a las Autoridades encargadas de los Registros y vigilancia de la circulación, y a las demás que proceda, para que tomen nota del embargo practicado y ordenen la captura, depósito y precinto de los vehículos embargados y acto seguido sean puestos los mismos a disposición de esta Recaudación.

La diligencia que se ordena notificar en la anterior providencia por la que se causó embargo de los vehículos, es la siguiente:

“Diligencia.—Notificado el deudor a que este expediente se refiere, sus débitos a la Hacienda Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación, y no habiéndolos satisfecho, en cumplimiento de la providencia de embargo de bienes dictada en este expediente y de lo previsto en el artículo 114-5 de dicho Reglamento y Regla 62-6 de su Instrucción, declaro embargado el vehículo propiedad del referido sujeto pasivo que a continuación se cita.

Los deudores, conceptos, ejercicios, importes y vehículos a que se refieren las anteriores actuaciones, son los siguiente:

Municipio de: PONFERRADA	Concepto: Licencia Fiscal	Ejercicio 1979
Sujeto pasivo	Vehículo embargado	Importe de los descubiertos
Filiberto Alvarez González	LE-44.740	6.592
Concepción Arias Quiroga	M-214.470	7.725
Eutimio García Candanedo	LE-8 391-E	2.630
Mateu Mateu S. A.	LE-7658-D y LE-0397-E	13.324

Lo que se notifica a los deudores relacionados, requiriéndoles para que, inmediatamente hagan entrega de los vehículos embargados con sus llaves de contacto y documentación en esta Recaudación de Contribuciones, bajo apercibimiento que de no entregarlos se ordenará su captura, depósito y precinto en el lugar en que fueren hallados.

Asimismo se les requiere para que en término de ocho días, nombren depositario y perito tasador, advirtiéndoles que, de no nombrarlo, será nombrado depositario por la Alcaldía de Ponferrada y en su defecto por el ejecutor del procedimiento, y la tasación se llevará a efecto únicamente por el perito que nombre el propio ejecutor.

Se advierte también a los deudores que de no estar conformes con el embargo practicado, podrán recurrir en el plazo de 8 días ante el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, bien entendido que, la interposición de cualquier recurso, no suspenderá el procedimiento de apremio, a no ser que, se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos por el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Asimismo se advierte a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, si los hubiere, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos mediante el presente anuncio.

Ponferrada, 21 de agosto de 1980.—El Recaudador-Ejecutivo, Elías Rebordinos López.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero 4082

ZONA DE LEON 2.ª (PUEBLOS)

Avda. de Madrid, núm. 54

Conceptos Tributarios: Transmisiones.

Ejercicios: 1978.

EDICTO

NOTIFICACION EMBARGO BIENES INMUEBLES

Don Antonio Prieto Chamorro, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado de la expresada Zona, de la que es Titular don Andrés Herrero Martínez.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye contra el deudor (o deudores) que después se indican, por los conceptos y ejercicios expresados, se han practicado las siguientes actuaciones:

“Diligencia de embargo de bienes inmuebles. — Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor (o deudores) que a continuación se expresa/n y estimándose insuficientes los bienes embargados (o desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor (o a cada uno de los deudores) que a continuación se describen, por los descubiertos que igualmente se expresan.

Deudor: D. Domingo Fernández Martínez

Importe de la deuda tributaria:

	Pesetas
A la Hacienda Pública	1.019

Importe total deuda tributaria . . 1.019

Las fincas rústicas que se embargan están ubicadas en el término municipal de Riello.

Finca núm. 1.—Sita en el paraje denominado La Mata, polígono 6, parcela 51, clasificada como cereal secano 1.ª, con una superficie de 20 áreas. Linda: al Norte, Emilia Fernández Flórez y otro; Este, hros. de Basilisa Alvarez Vega y otro; Sur, hros. de Camilo García Melcón y otros, y al Oeste, hros. de Demetrio Claro Ordás y común.

Providencia.—En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese la anterior diligencia de embargo a los deudores (y, en su caso, a los cónyuges), y a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden, en el plazo de quince días, designar Peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 121 de dicho Texto Legal, el oportuno

tuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo a favor del Estado y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para autorización de subasta conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.

Asimismo requiérase a los deudores para que en el plazo —quince días— que determina el art. 132 del repetido Texto Legal, aporten a este expediente, los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, bajo apercibimiento, en caso de que así no lo hagan, de suplirlos a su costa."

Ambas diligencia y providencia están firmadas por el Sr. Recaudador el día 13 de agosto de 1980.

Lo que se hace público en cumplimiento y a efectos de lo acordado en la providencia transcrita —teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 113 del Reglamento General de Recaudación y Regla 55-2 de su Instrucción— para general conocimiento y notificación de los deudores, cónyuges de los mismos, representantes legales, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, o personas bajo cuya custodia, cuidado, administración o cargo se encuentren los bienes embargados o los posea por cualquier otro título; advirtiendo lo siguiente:

1.º—Que contra el acto, notificación y requerimiento practicados por medio del presente Edicto, de no estar conforme con ellos, el recurso que se suscite deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la forma que se determina en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación, y

2.º—Que la interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del repetido Reglamento.

En León, a 23 de agosto de 1980.—El Recaudador, Antonio Prieto Chamorro.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 4112

Inspección Administración de Aduanas e Impuestos Especiales

GIJON

EDICTO

Don José Antonio Piquero Ferreira, Inspector Administrador de la Aduana de Gijón.

Hago saber: Que por esta Administración se ha incoado a D.ª Mircille

Cambiar el expediente DFR-24/80, por infracción a la Ley de Importación Temporal de Automóviles de 30 de junio de 1964, con el vehículo marca Toyota Corolla de Luxe, matrícula carece, núm. bastidor KE35-073323, por el presente edicto se comunica al interesado que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, el presente expediente queda puesto de manifiesto para que en el plazo de diez días, contados a partir del día de la publicación, aleguen y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Dado en Gijón a 4 de septiembre de 1980.—Inspector Administrador, José Antonio Piquero Ferreira. 4158

Administración Municipal

Ayuntamiento de Ponferrada

Aprobado por este Ayuntamiento el Pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas por el que se ha de regir el concurso para la contratación de los servicios de limpieza viaria, recogida y transporte de basuras a vertedero y de trituración y compactación de éstas, se hallan expuestos al público, así como los demás documentos del expediente pudiendo presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación.

Ponferrada, a 1 de septiembre de 1980.—El Alcalde (Ilegible). 4139

Ayuntamiento de Molinaseca

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de agosto actual, acordó las asignaciones de los miembros electivos de la Corporación para el año 1980, al amparo de lo dispuesto por el Real Decreto 1531/79, de 22 de junio.

En base a un presupuesto de pesetas 3.803.421, la cantidad máxima a repartir asciende a la cantidad de 190.171 pesetas, que se distribuye en la siguiente forma:

Al Sr. Alcalde: 118.171 pesetas anuales que percibirá mensualmente por dozavas partes.

A los seis miembros restantes de esta Corporación: 12.000 ptas. anuales a cada uno.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de

lo dispuesto en el citado Real Decreto.

Molinaseca, 30 de agosto de 1980.—El Alcalde (Ilegible). 4141

Ayuntamiento de Garrafe de Torío

Aprobado por la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, en sesión del día 28 de agosto de 1980, el Proyecto de abastecimiento de agua para la localidad de San Feliz de Torío, se halla el mismo expuesto en la Secretaría Municipal por espacio de quince días, pudiendo ser el mismo examinado y presentarse las reclamaciones pertinentes.

Garrafe de Torío, 1 de septiembre de 1980.—El Alcalde, Manuel Díez. 4136

Ayuntamiento de Cacabelos

Aprobado por el pleno de la Corporación Municipal expediente de modificación de créditos número uno, dentro del vigente presupuesto ordinario de 1980, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691, de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Cacabelos, 30 de agosto de 1980.—El Alcalde (ilegible). 4117

Ayuntamiento de Santas Martas

Aprobadas por la Junta Vecinal de Reliegos las Ordenanzas de derechos y tasas por suministro de agua potable a domicilio y la correspondiente a los servicios de alcantarillado, se encuentran de manifiesto al público en el domicilio del Sr. Presidente, por espacio de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Santas Martas, 2 de septiembre de 1980.—El Alcalde, Antonio Castro. 4114

Ayuntamiento de Cimanes del Tejar

Esta Corporación municipal, en su sesión de 30 de agosto último, acordó elevar hasta el 100 por 100 los recargos municipales sobre las cuotas tributarias de las licencias fiscales de los

impuestos sobre Actividades y Beneficios Comerciales e Industriales y sobre el Rendimiento del Trabajo Personal —Profesionales y Artistas—, con efectos del 1.º de enero de 1981, y de acuerdo con la facultad conferida por el Real Decreto 2.634/1979 de 16 de noviembre.

Lo que se hace público por espacio de quince días, al solo objeto de que se puedan formular las reclamaciones que se estimen oportunas por los interesados legítimos, conforme se determina, en el artículo 122 de la vigente Ley de Régimen Local.

Cimanes del Tejar, 1.º de septiembre de 1980.—El Alcalde, Manuel González Alvarez. 4116

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Don Enrique Vergara Dato, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de menor cuantía tramitados en este Juzgado con el número 41/1980, entre las partes que se dirán, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a doce de julio de mil novecientos ochenta. Vistos por el señor don Enrique Vergara Dato, Juez de Primera Instancia núm. uno de dicha ciudad y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía seguidos a instancia de don José Martínez Fernández, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador don Francisco González Martínez, bajo la dirección del Letrado don Ramón González Viejo, contra don José María Rodríguez Alvarez, mayor de edad, casado y en la actualidad en ignorado paradero, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador señor González Martínez, en nombre y representación de don José Martínez Fernández, mayor de edad, contra don José María Rodríguez Alvarez, declarado en rebeldía, debo condenar y condeno a dicho demandado a abonar al actor la cantidad de setenta y cuatro mil seiscientos quince pesetas, más los intereses legales desde la interposición judicial, imponiendo expresamente las costas de esta primera instancia al referido demandado. Notifíquese esta resolución en forma, haciéndolo en cuanto al demandado rebelde en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse por la parte actora su notificación personal. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo

pronuncio, mando y firmo.—E/. Enrique Vergara Dato.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde don José María Rodríguez Alvarez, expido y firmo el presente en Ponferrada a catorce de julio de mil novecientos ochenta.—Enrique Vergara Dato.—El Secretario (Ilegible). 4130 Núm. 1877.—1,220 ptas.

Juzgado de Instrucción número dos de Ponferrada

Requisitoria

José-Luis-Iñigo Llanos Lajo, de 28 años, de estado casado, sin profesión, hijo de José-Luis y de M.ª Carmen, natural de Valladolid, domiciliado últimamente en La Bañeza, por el delito de cheque en descubierto y apropiación indebida, en D. Preparatorias núm. 40 del año 1980, comparecerá, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de diez días ante este Juzgado al objeto de constituirse en prisión.

Dada en Ponferrada, a veintisiete de agosto de mil novecientos ochenta. José-Manuel Suárez Robledano.—El Secretario, Juan Domínguez-Berrueta de Juan. 4151

Juzgado de Distrito de Villablino

Cédula de citación

El Sr. Juez de Distrito por prórroga al de esta villa en autos de juicio de faltas número 91/80, en virtud de denuncia de Cándido Rozada Iglesias, por maltrato de obra, contra Juan Avín de Llano, cuyas circunstancias personales se ignoran, así como su actual paradero, ha acordado convocar al Ministerio Fiscal, citar a las partes y testigos, para el acto del juicio que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en calle Juan Alvarado, 10, el día veinticinco del actual a las once veinte horas, previniendo a las partes que deben venir provistas de los medios de prueba de que intenten valerse y al denunciado que podrá hacer uso de la facultad que le confiere el artículo 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de citación en forma legal al denunciado Juan Avín de Llano, libro la presente en Villablino, a uno de septiembre de mil novecientos ochenta.—El Secretario, P.H. (Ilegible). 4154

Magistratura de Trabajo NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo núm. 1 de esta ciudad.

Hace saber: Que en autos 479/80, instados por Benicio Baíllo Bayón,

contra Francisco Rodríguez Merayo “Exclusivas Rodríguez”, por el Ilustrísimo Sr. Magistrado de Trabajo, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro resuelta la relación laboral que unía al actor con la Empresa demandada, a la que, en consecuencia, condeno a que le indemnice en la cantidad de cincuenta y ocho mil pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días. Se hace saber al demandado que para poder recurrir deberá: a) acreditar ante esta Magistratura, haber depositado en la cuenta que la misma tiene en el Banco de España bajo el epígrafe “Fondo de anticipos reintegrables sobre sentencias recurridas de la Magistratura de Trabajo n.º 1, la cantidad objeto de la condena más un 20 % de la misma; b) si el recurrente no ostentara el concepto de trabajador y no está declarado pobre para litigar, consignará además, el depósito de 250 pesetas en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la Caja de Ahorros de León con el núm. 239/8 y bajo el epígrafe recursos de suplicación, se les advierte que de no hacerlo se les declarará caducado el recurso.—José Rodríguez Quirós.—G. F. Valladares.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la Empresa Francisco Rodríguez Merayo “Exclusivas Rodríguez”, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veintiséis de agosto de mil novecientos ochenta.—José Rodríguez Quirós. 4095

Anuncio particular

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado las libretas números:

82.688/5	284.034/8
141.848/4	307.108/5
257.874/0	363.806/3
270.933/3	371.887/9
276.616/0	396.235/8

de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras.

4097 Núm. 1867.—320 ptas.

LEON

IMPRESA PROVINCIAL

1980